



DEV

TIENE POR PRESENTADOS ESCRITOS QUE INDICA, INCORPORA ANTECEDENTES Y TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5/ROL D-076-2021** 

Santiago, 1° DE SEPTIEMBRE DE 2022

## **VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## **CONSIDERANDO:**

- Mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-076-2021 (en adelante e indistintamente, "Formulación de Cargos" o "FdC"), de 08 de marzo de 2021, notificada personalmente a la empresa con igual fecha, se inició el procedimiento sancionatorio Rol D-076-2021.
- 2. Con fecha 16 de marzo de 2021, Superintendencia recibió una solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y/o descargos, lo que fue resuelto mediante Res. Ex. N° 2/ Rol D-076-2021, de 18 de marzo de 2021, concediendo 5 y 7 días hábiles adicionales a los plazos establecidos originalmente al efecto.
- Posteriormente, encontrándose dentro de plazo, 3. con fecha 08 de abril de 2021, Metro presentó escrito de descargos, acompañando a su vez un conjunto de antecedentes en apoyo de sus planteamientos.
- 4. Luego, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-076-2021, de 19 de mayo de 2021, este Fiscal Instructor ordenó la realización de una diligencia probatoria consistente en requerir a la empresa una serie de antecedentes, estableciendo un plazo de 7 días hábiles contado desde la notificación de la respectiva resolución. El referido plazo, fue ampliado en 3 días hábiles, mediante Res. Ex. Nº 4 / Rol D-076-2021, de 02 de junio de 2021, a solicitud de Metro.
- Finalmente, con fecha 09 de junio de 2021, 5. encontrándose dentro del plazo establecido, la empresa dio respuesta al requerimiento de información indicado precedentemente, adjuntado determinados antecedentes.







6. En vista de los antecedentes expuestos, no se identifican diligencias que se encuentren pendientes o que sean imprescindibles para el análisis de los hechos investigados, o las responsabilidades relacionadas con el cargo imputado. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción del cargo imputado, dentro del plazo de 5 días de dictada esta resolución.

#### **RESUELVO:**

I. TENER POR PRESENTADO ESCRITO DE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., de 09 de junio de 2021, y TENER POR ACOMPAÑADOS LOS ANTECEDENTES adjuntos a dicha presentación.

II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio ROL D-076-2021, seguido respecto de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rubén Alvarado Vigar, representante de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.; Manuel Merino Thayer; Junta de Vecinos Nº 6, Larraín Simón Bolívar, representada por su presidenta Claudia Piracés; Junta de Vecinos Nº 9, Lynch Sur – Tobalaba, representada por su presidenta Margarita Orellana; Junta de Vecinos Nº 8, Francisco de Villagra, representada por su presidenta por Nilda Cáceres; y, Unión Comunal de Juntas de Vecinos de La Reina, representada por su presidenta María Antonieta Garrido.

# Daniel Garcés Paredes Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

## Carta Certificada:

- Rubén Alvarado Vigar, Representante Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1414, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Manuel Merino Thayer, domiciliado en Carlos Nazarit № 33, comuna de la Reina, Región Metropolitana.
- Junta de Vecinos № 6, Larraín Simón Bolívar, representada por su presidenta Claudia Piracés, domiciliada en Avenida Larraín N° 6366, comuna de la Reina, Región Metropolitana.
- Junta de Vecinos № 9, Lynch Sur Tobalaba, representada por su presidenta Margarita Orellana, domiciliada en calle Blest Gana № 6815-A, comuna de La Reina, Región Metropolitana
- Junta de Vecinos № 8, Francisco de Villagra, representada por su presidenta por Nilda Cáceres, domiciliada en calle Lynch Sur № 461, comuna de la Reina, Región Metropolitana.
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos de La Reina, representada por su presidenta María Antonieta Garrido, domiciliada en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco Nº 9990, comuna de la Reina, Región Metropolitana.

